

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SUMINISTRO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, DE MATERIAL DE ORTOPEDIA, INCLUIDO MATERIAL DE ORTOPEDIA A MEDIDA, A SUMINISTRAR EN LAS LOCALIDADES DE CEUTA, CÁDIZ, EL PUERTO DE SANTA MARÍA, ESTEPONA, ALMERÍA Y ALGECIRAS Y CON DESTINO A LA POBLACIÓN PROTEGIDA DE LA MUTUA DE ANDALUCIA Y DE CEUTA, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 115.

EXPEDIENTE Nº CG-2025/5101/0016.

INDICE

1.- OBJETO.....	3
2.- DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS.....	3
3.- CONDICIONES DEL SUMINISTRO	4
4.- PERSONAL NECESARIO	5
5.- ÁMBITO GEOGRÁFICO	5
6.- GARANTÍA	5
7.- DURACIÓN DEL CONTRATO	5
8.- CRITERIOS Y REQUISITOS DE FACTURACIÓN	6
ANEXO A.....	7

1.- OBJETO

El objeto de la presente contratación es el suministro de material de ortopedia que se detalla en el listado de productos del ANEXO I OFERTA ECONOMICA y con destino a los centros de trabajo de la Mutua de Andalucía y de Ceuta, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 115.

2.- DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS

De conformidad con la Directiva Comunitaria 93/42 CEE del Consejo de Europa y lo dispuesto en el Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, por el que se regulan los productos sanitarios, los productos objeto del suministro, deberán llevar el marcado CE y cumplir con la normativa vigente en cada momento, en cuanto les sea de aplicación, y lo previsto en el Reglamento (UE) 2017/745 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2017, sobre los productos sanitarios, por el que se modifican la Directiva 2001/83/CE, el Reglamento (CE) nº 178/2002 y el Reglamento (CE) nº 1223/2009 y por el que se derogan las Directivas 90/385/CEE y 93/42/CEE del Consejo.

Es obligatorio presentar oferta a todos los artículos que se relacionan en el ANEXO I OFERTA ECONOMICA. Todos los productos suministrados, deben ser originales, sin que se admitan productos remanufacturados, usados, defectuosos o con taras.

El adjudicatario presentará obligatoriamente un catálogo adicional tarificado en el que se recoja el **portfolio actualizado de productos no incluidos en la tabla del Anexo I** Oferta económica, al objeto de permitir la adquisición de cualesquiera otros productos que tengan cabida en dicho ámbito.

Las características técnicas están definidas mediante una descripción general, en la que en algún producto se puede acompañar de un ejemplo de referencia comercial a efectos meramente orientativos, constituyendo el mismo, no obstante, el estándar de calidad, usabilidad y adecuación a los procedimientos habituales de Cesma.

La mención de la equivalencia a un tipo de marca determinada tiene como función ayudar y orientar al licitador en la descripción de las características técnicas de los productos objeto de la licitación. En ningún caso se pretende favorecer o descartar ninguna marca comercial ni ningún producto.

En los casos en los que, indicándose una referencia comercial, el licitador aporte una marca distinta, se acompañará en la oferta, la correspondiente ficha del producto, detallando las características del mismo, descripción, composición del mismo, tipo de material, fabricante así como fotos descriptivas, en orden a comprobar que cumple con las características técnicas mínimas exigidas. En caso de duda, la Mutua se reserva el derecho de solicitar una muestra de algún artículo en particular. Si tras la valoración de la muestra solicitada, se constata por parte de la Mutua que la calidad técnica del producto no se ajusta a las características técnicas descritas en el ANEXO I OFERTA ECONOMICA, se desestimará la oferta.

Las características técnicas de cada uno de los elementos incluidos en el presente expediente han de entenderse como mínimas. En caso de necesidad de adquisición de artículos que no se encuentren en los materiales a suministrar, Cesma comunicará las especificaciones técnicas de los mismos al/a la adjudicatario/a, para que éste proponga el artículo que considere que cumple los requisitos solicitados, reservándose Cesma el derecho a aceptar los artículos propuestos por el/la adjudicatario/a o solicitar su cambio por otros que cumplan los mismos.

Las empresas licitadoras deberán garantizar el suministro completo y calidades de todos y cada uno de los productos incluidos en la licitación. Una vez adjudicados los contratos y durante la vigencia de los mismos, en caso de descatalogación de un producto o problemas de disponibilidad comercial, deberá ser sustituido por otro de análogas características y deberá contar con la autorización previa de Cesma, y en todo caso, se mantendrán las condiciones económicas ofertadas para ese producto.

Cesma velará en todo momento por el mantenimiento de los niveles de calidad en los productos suministrados, comunicando a la empresa adjudicataria las posibles incidencias detectadas y solicitando el cambio cuando así se considere por parte del personal sanitario responsable de cada Delegación.

En particular, Cesma se reserva el derecho de rechazar, devolver, pedir la sustitución o el abono de todo el material que haya recibido y en el que aparezcan defectos durante su utilización, aun cuando este material haya sido recepcionado de conformidad y pagado. Los portes de dicha devolución serán a cargo del suministrador, que deberá efectuar la retirada en un plazo máximo de 7 días laborables. De no ser así la Mutua se reserva el derecho de proceder al envío de la mercancía defectuosa a portes debidos.

3.- CONDICIONES DEL SUMINISTRO

El suministro del material se podrá realizar según la siguiente casuística:

Suministro a los pacientes de productos en las instalaciones de la empresa adjudicataria o de productos a medida en las instalaciones de la Mutua

El suministro de los productos que se realicen en las instalaciones de la empresa adjudicataria (o de la Mutua si se trata de productos a medida), se tramitarán mediante prescripción facultativa que se entregará al/a la paciente para que acuda a las instalaciones de la ortopedia dentro de la localidad ofertada (o en la propia Mutua cuando se trate de productos a medida). No se deberá atender a ningún paciente, como norma general, sin la presentación de la prescripción facultativa, en este caso se contactará telefónicamente con Cesma. En todos los casos, la empresa adjudicataria, deberá solicitar la firma del/de la paciente en el albarán de entrega del producto. El plazo máximo para la entrega del producto es de 30 días naturales, contando desde la fecha de recepción de la prescripción médica.

El horario de atención a los pacientes será de 8 horas diarias de lunes a viernes.

4.- PERSONAL NECESARIO

Cada uno de los centros ofertados deberá contar durante todo su horario de apertura, al menos, con los siguientes profesionales, todos ellos con la titulación establecida en la legislación vigente:

- Un (1) técnico ortopédico (Técnico Superior en Ortoprótesis y Productos de Apoyo) en cada uno de los centros ofertados, a los que se haya presentado el licitador.

En los casos en los que tenga que intervenir el citado técnico ortopédico para la toma de medidas y/o colocación del material, como norma general, los pacientes de Cesma se desplazarán a la ortopedia con la petición médica correspondiente.

En algunos casos puntuales, la Mutua podrá requerir la presencia del técnico/a ortopeda al centro de Cesma o centro sanitario, en su caso, con previo aviso y programación, para que se realice la toma de medidas y la colocación. Esto se puede dar en aquellos pacientes que el médico precise dar directrices conjuntas con el técnico ortopeda, para la confección del artículo, o bien en los casos en los que el paciente presente dificultades de movilidad haciendo coincidir la cita médica en la mutua o centro sanitario con la presencia del técnico ortopédico, siendo por cuenta del/de la adjudicatario/a todos los gastos originados por desplazamientos de sus técnicos para la realización del servicio solicitado. Los gastos de desplazamiento al centro asistencial de la Mutua en la localidad correspondiente a cada lote no serán objeto de facturación por parte del adjudicatario; los gastos de desplazamiento a centros sanitarios concertados serán objeto de facturación y la distancia que se podrá facturar será la habida entre el centro asistencial de la Mutua en la citada localidad y el centro sanitario al que se haya desplazado el técnico.

5.- ÁMBITO GEOGRÁFICO

Teniendo en cuenta que en algunas ocasiones será necesario que los pacientes atendidos en Cesma se tengan que desplazar a las instalaciones del adjudicatario o de la empresa subcontratada, estas deberán tener una cercanía mínima con los centros de Cesma indicados para cada lote, por lo que todos los centros ofertados, propios o subcontratados, deberán estar ubicados en la localidad del correspondiente lote y que se indican en el Anexo A de este pliego.

6.- GARANTÍA

El adjudicatario deberá garantizar un periodo mínimo de garantía de UN (1) año de todos y cada uno de los elementos que componen el suministro a contar desde la ENTREGA del material objeto del contrato.

7.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato es de UN (1) AÑO, con posibilidad de UNA (1) PRÓRROGA ANUAL.

8.- CRITERIOS Y REQUISITOS DE FACTURACIÓN

El adjudicatario emitirá las facturas de conformidad con la normativa aplicable en cada momento. Las facturas serán remitidas al centro de referencia y coordinación de CESMA o unidades tramitadoras, según se trate, en el plazo máximo de 30 días desde que se prestó el servicio, adjuntando el volante de solicitud de asistencia, o en su caso autorización de CESMA.

Dichas facturas se presentarán en la delegación territorial de Cesma correspondiente, en función de la delegación en la que se suministre el pedido.

Las facturas serán abonadas, por transferencia bancaria, en un plazo máximo de treinta días contados a partir de su presentación en esta entidad.

En todo caso, la factura o facturas que se emitan deberán cumplir con la normativa de aplicación que en cada momento sea exigible, incluida la prevista en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, así como también las fiscales.

Por tanto, si la empresa adjudicataria fuere una de las entidades incluidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013 estará obligada al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACe), siempre que la misma exceda de 5.000,00 euros.

No obstante, si la empresa adjudicataria no fuere una de las entidades comprendidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, o aun estando incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 25/2013 la factura emitida no excediera de 5.000,00 euros, también podrá presentar facturas en formato electrónico a través del Punto General de Entrada.

Los códigos de CESMA para el envío de facturas electrónicas en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACe) son:

UT: GE0000519

OC: GE0000519

OG: GE0000519

Las facturas serán abonadas, por transferencia bancaria, en un plazo máximo de treinta días contados a partir de su presentación en CESMA.

Con carácter general en la factura constará: Número de identificación fiscal, nombre apellidos o razón social completa del adjudicatario, número de factura y en su caso serie y fecha de expedición, así como el número de cuenta bancaria por la que desea que le sean abonadas. Deberá incluir además el código de referencia asignado a este expediente

Únicamente podrá facturar a CESMA la empresa adjudicataria. No se admitirán facturas de terceros.

El incumplimiento de todos o alguno de estos requisitos supondrá la devolución de la factura al proveedor.

ANEXO A

LOTE	COMUNIDAD	PROVINCIA	LOCALIDAD	VIA	DIRECCION
1	CEUTA	CEUTA	CEUTA	AVDA	Avda de Otero s/n
2	ANDALUCÍA	CADIZ	CADIZ	PL	Arguelles, 6
3	ANDALUCÍA	CADIZ	PUERTO DE SANTA MARIA	C	Anglada, 2, bajo
4	ANDALUCÍA	MÁLAGA	ESTEPONA	C	Grazalema, 15 - Edificio Estela
5	ANDALUCÍA	ALMERIA	ALMERIA	CTRA	De Ronda, 21, bajo
6	ANDALUCÍA	CADIZ	ALGECIRAS	CTRA	De la Granja, Edif Principe I bajos